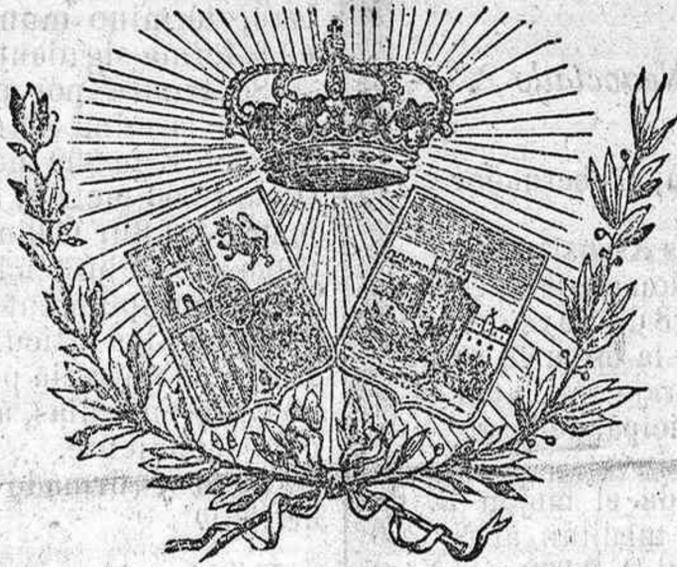


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial, sita en la Casa de
Expositos.

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. Altezas RR. las Infantas Doña María Isabel, D.^a María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 34.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Asensi, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 18 de Mayo de 1881, designando 120 pertenencias de la mina de oro denominada *La Carmencita*, sita en el paraje que llaman Pasada del Quemado, término municipal de Semillas, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una pequeña ca-
licata abierta en el mismo camino, y desde él se
medirán al N. O. 900 metros; al N. E. 400; al
S. E. 3.000; al S. O. 400; al N. O. ó punto de partida
1.100 metros, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 19 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
Miguel Fernandez Balmaseda.

Núm. 35.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Asensi, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 18 de Mayo de 1881, designando 238 pertenencias de la mina de oro denominada *El Padre Cobo*, sita en el paraje que llaman Llano de la Pasada del Quemado, término municipal de Semillas, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon Norte de la mina *Carmencita*, y desde él se medirán al Nor-Oeste 400 metros, al Nor-Este 700 metros, al Sur-Oeste 3.400 metros, al Sur-Oeste 700 metros y al Nor-Oeste ó sea al punto de partida 3.000 metros, quedando cerrado el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 19 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
Miguel Fernandez Balmaseda.

Núm. 36.

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.*

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Asensi, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 18 de Mayo de 1881, designando 280 pertenencias de la mina de oro denominada *Cármén*, sita en el paraje que llaman Cerro de la Atalaya, término municipal de Arroyo de Fraguas, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon E. de la mina *Augusta*, y desde él se medirán al N. 350 metros, al E. 2.000, al S. 1.400, al O. 2.000 y al Norte 1.050 metros, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 19 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
Miguel Fernandez Balmaseda.

Núm. 37.

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.*

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Asensi, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 18 de Mayo de 1881, designando sesenta pertenencias de la mina de oro denominada *El Tío Blas*, sita en el paraje que llaman Los Hoyos, término municipal de Arroyo de Fraguas, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon Este de la mina *Augusta*, y desde él se medirán en direccion Norte 45.º Oeste 500 metros, al Norte 600 metros, al Este 1.000, al Sur 600 metros y al Oeste ó sea al punto de partida 1.000 metros, quedando cerrado el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 19 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
Miguel Fernandez Balmaseda.

Núm. 38.

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.*

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Asensi, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 18 de Mayo de 1881, designando ciento cuatro pertenencias de la mina de oro denominada *Divina Pastora*, sita en el paraje que llaman Cerro de la Cabrera y Sierra del Ca-

bero, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon Sud-Este de la mina *El Cid*, y desde él se medirán en direccion Este 900 metros, al Norte 1.100 metros, al Oeste 1.000 metros, al Sur 500 metros, al Este 100 metros, al Sur 600 metros, quedando cerrado el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 19 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
Miguel Fernandez Balmaseda.

Núm. 39.

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.*

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Asensi, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 18 de Mayo de 1881, designando doce pertenencias de la mina de plomo argentífero denominada *Nuestra Señora del Cobre*, sita en el paraje que llaman La Fragueta, término municipal de Valverde, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur de una paridera, propiedad de Lucas Martín, y desde él se medirán al Oeste 100 metros, al Sur 300 metros, al Este 200 metros, al Norte 600 metros, al Oeste 200 metros, al Sur 300 metros, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 19 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
Miguel Fernandez Balmaseda.

PARTIDO JUDICIAL DE BRIHUEGA.

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial, para el año económico de 1881-82

Gastos.	Pests.	Cents
Sueldo del Alcaide	912	50
Idem id. Sota-alcaide	547	50
Idem id. Profesor facultativo	250	»
Idem id. Depositario el 15 al millar	330	»
Idem id. del Guarda-almacen	228	12
Idem del Secretario de esta villa por los trabajos especiales que tiene que practicar en este ramo	125	»
Idem del barbero	65	»
<i>Material del Establecimiento.</i>		
Gastos de alumbrado	237	25
Idem de reparacion de utensilios	50	»
Idem del alquiler del edificio	250	»
Idem del papel sellado y demás de escritorio	40	»

Idem del libro del Alcaide.....	10 »
Idem por material de auptosias.....	80 »
Idem de combustible.....	125 »
Idem para reparacion de efectos y mobiliario.....	260 »

Manutencion de presos pobres.

Para el socorro diario de los estantes á razon de 50 céntimos diarios.....	3.285 »
Idem sanguijuelas y medicamentos.....	150 »
Idem lavado y cosido de ropas.....	300 »
Idem relleno de los jergones.....	150 »
Idem socorros á presos transeuntes y bagajes á enfermos.....	1.875 »
Idem para las estancias de enfermos en el Hospital.....	300 »

Obras de reparacion.

Para el reparo ordinario del edificio (cuando es propio de todos los pueblos del partido).....	250 »
Para el extraordinario de levantar la Sala de visitas segun expediente aprobado por la superioridad.....	100 »

Imprevistos.

Para los extraordinarios urgentes que puedan ocurrir.....	200 »
---	-------

Total presupuesto de gastos... 10.120 37

Ingresos.

Existencia resultante del año anterior ó calculada próximamente.....	3.610 79
El importe del reparto que se acompaña ejecutado sobre todos los pueblos del partido, tomando por base su vecindario segun el último censo, para que se examine é informe al propio tiempo....	6.509 32

Total presupuesto de ingresos. 10.120 11

REPARTIMIENTO que se ejecuta de la cantidad de 6.509 pesetas 32 céntimos, necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base sus respectivos vecindarios con arreglo al censo de poblacion formado en el año de 1877.

PUEBLOS.	Número de almas.	Cantidad que corresponde pagar á cada pueblo.		Corresponde á cada trimestre.	
		Ptas.	Cént.	Pets.	Cénts.
Alarilla.....	439	119	68	29	92
Archilla.....	260	70	88	17	72
Argecilla.....	830	226	28	56	57
Atanzon.....	644	175	17	43	79
Balconete.....	450	122	68	30	67
Barriopedro.....	127	34	62	8	65
Brihuega.....	4.045	1.103	06	275	76
Búdia.....	1.287	350	87	87	72
Cañizar.....	518	141	22	35	31
Carrescosa de Henares.....	222	60	52	15	13
Casas de San Galindo....	219	59	71	14	93
Caspueñas.....	332	90	51	22	63
Castilmimbre.....	246	67	07	16	77
Copernal.....	296	80	70	20	17
Espinosa de Henares....	415	113	14	28	29
Fuentes.....	337	91	87	22	97
Gajanejos.....	339	92	42	23	10

Heras.....	250	68	16	17	04
Hita.....	857	233	64	58	41
Hontanares.....	186	50	71	12	67
Irueste.....	313	85	33	21	33
Ledanca.....	971	264	72	66	18
Masegoso.....	292	79	61	19	90
Muduex.....	328	89	42	22	35
Miralrio.....	482	131	41	32	85
Olmeda del Extremo....	117	31	89	7	97
Padilla de Hita.....	168	45	80	11	45
Pajares.....	256	69	79	17	45
Rebollosa de Hita.....	306	83	42	20	85
Romancos.....	689	187	84	46	96
San Andrés del Rey....	152	41	44	10	36
Solanillos del Extremo..	335	91	32	22	83
Taragudo.....	130	35	44	8	86
Tomellosa.....	439	119	68	29	92
Toriya.....	771	210	19	52	55
Torre del Vulgo.....	260	70	88	17	72
Tuijueque.....	722	196	82	49	21
Utande.....	404	110	14	27	54
Valdeancheta.....	198	53	98	13	49
Valdearenas.....	569	155	12	38	73
Valdeavellano.....	458	124	86	31	21
Valdegradas.....	272	74	15	18	54
Valderrebollo.....	198	53	98	13	49
Valdesaz.....	470	128	13	32	03
Valfermoso de las Monjas.....	217	59	16	14	79
Valfermoso de Tajuña..	586	159	76	39	94
Villanueva de Argecilla.	109	29	72	7	43
Villaviciosa.....	178	48	53	12	13
Yela.....	365	99	51	24	88
Yélamos de Abajo.....	355	96	78	24	19
Yélamos de Arriba.....	468	127	58	31	89

Total repartido..... 23.877 6.509 32 1.627 28
Ha debido repartirse..... 6.509 32

Igual.

Brihuega 10 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Antonio Gordo.—El Secretario, Julian Concha.

Aprobado el repartimiento y presupuesto que anteceden.

Guadalajara 18 de Mayo de 1881.

El Gobernador,

Miguel Fernandez Balmaseda.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850 y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Pesetas.	Cénts.
Racion de pan de 0'70 decágramos.....	»	22
Id. de carne de 0'50 kilogramos.....	»	52
Id. de vino de 50 centilitros.....	»	12

Id. de cebada de 3'95 kilogramos equivalente á 6 cuartillos ó sean 6'9375 litros..	» 58
Id. ordinaria de paja de 6 kilogramos..	» 21
Litro de aceite.....	1 01
kilogramo de carbon.....	» 08
Id. de leña.....	» 03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento Guadalajara 20 de Mayo de 1881.—El Vicepresidente accidental, Santiago Lopez Montenegro.—El Comisario de Guerra accidental, Santiago Egea.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION CUARTA.

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

COPIA CERTIFICADA.

Sala de lo criminal.— Señores de la Sección tercera.
D. Diego Moreno.
Pablo Cases.
Victoriano Hernandez.

Resultando que habiéndose seguido en el Juzgado municipal del distrito de la Inclusa de esta corte un juicio de desahucio entre D.^a Concepcion Calderon y D.^a Maria Luna, apeló la representacion de ésta de la sentencia que recayó en el acto mismo de la notificacion, mas como despues apareciese alterada la fecha verdadera de la comparecencia, dedujo la D.^a Maria Luna en 25 de Abril de 1880 ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital querrela criminal por el delito de falsedad, á su juicio cometido.

Resultando que comunicadas las actuaciones relativas á dicha querrela al Promotor Fiscal, emitió dictámen exponiendo correspondia el conocimiento de la causa al Juzgado del Hospital por haberse cometido dentro de su demarcacion el delito denunciado, toda vez que el municipal de la Inclusa se halla situado en la calle de la Magdalena, perteneciente al territorio de primera instancia del Hospital; pero este Juzgado, fundándose en que la competencia no podia resolverse por la naturaleza de la maternal demarcacion, sino por la legal, se inhibió en favor del de primera instancia de la Inclusa, pues no podia darle á él competencia segun estaba ya resuelto en casos idénticos la circunstancia de hallarse el Juzgado municipal de la Inclusa, que era donde se habia cometido el hecho por un empleado del mismo, en la demarcacion del de primera instancia del Hospital; porque dicha circunstancia era puramente accidental.

Resultando que remitida la causa al de primera instancia de la Inclusa, acordó éste, de conformidad con lo propuesto por el Promotor, inhibirse en favor del del Hospital, apoyándose para ello en el art. 29 de la Compilacion general del Enjuiciamiento criminal y en la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de Diciembre de 1878, puesto que habiéndose cometido el delito en la calle de la Magdalena, que es donde se halla situado el Juzgado municipal de la Inclusa, correspondia conocer al de primera instancia del Hospital.

Resultando que recibida la causa nuevamente en este Juzgado, insistió en la inhibicion, fundándose en que si bien era cierto que el Juzgado municipal de la Inclusa se hallaba enclavado en la demarcacion del de primera instancia del Hospital, tambien lo era que no lo estaba con arreglo á la ley.

Resultando que habiendo insistido tambien el Juzgado de la Inclusa en la inhibicion, quedó con

ella planteada la cuestion de competencia negativa, para cuya decision se remitieron los oportunos oficios á esta Superioridad, en donde el Ministerio Fiscal propone se resuelva á favor del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Considerando que tratándose como se trata en el presente caso de determinar á qué Juzgado de primera instancia entre los dos de la Inclusa y Hospital corresponde conocer de un delito cometido en la calle de la Magdalena donde se halla situado el municipal de la Inclusa, está fuera de toda duda que el único Juez competente es el del distrito del Hospital, porque dentro de su demarcacion se halla dicha calle, y esta es la única circunstancia á que hay que atender para resolver el conflicto, en virtud de lo que terminantemente dispone el art. 29 de la Compilacion.

Visto dicho artículo, y de conformidad con lo informado por el Magistrado ponente D. Diego Moreno;

Se declara que al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte corresponde conocer de la causa por falsedad á que se refiere la competencia negativa suscitada entre este Juzgado y el del distrito de la Inclusa: devuélvanse las actuaciones que se han tenido á la vista con certificacion de la presente resolucion y el oportuno mandamiento al referido Juzgado del Hospital para que proceda en aquella con arreglo á derecho, sin hacer especial mencion de costas; y publíquese este auto en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende el distrito de esta Audiencia, dentro de los quince dias siguientes al de su fecha.

Los señores del margen lo acordaron y firman en Madrid á 12 de Mayo de 1881.—Diego Moreno.—Pablo Cases.—Victoriano Hernandez.—Licenciado Trifino Gamazo.

Es copia, conforme con su original, á que me remito, y de que certifico yo el infrascrito Relator Secretario. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo acordado pongo la presente que firmo en Madrid á 19 de Mayo de 1881.—Licenciado Trifino Gamazo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

de Sigüenza.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por el presente segundo edicto y á virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia de la ciudad de San Juan de los Remedios (Isla de Cuba), en el juicio de abintestato de D. José Moreno Garcia, Capitan que fué de la tercera compañía del primer Batallon del Regimiento de España, natural de Huérmeces, de 42 años de edad, soltero, hijo legítimo de D. Calisto y D.^a Demetria, que falleció en aquella ciudad el dia 6 de Diciembre de 1878; se convoca á los que se crean con derecho á la herencia del mencionado D. José Moreno, para que dentro del término de cuarenta dias, á contar desde el en que tenga efecto la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en el juicio expresado á deducirlo con arreglo á la ley, pues de lo contrario, les parará el perjuicio consiguiente.

Se hace constar por virtud de los primeros edic-

tos han remitido justificantes para acreditar su parentesco con el difunto D.^a Josefa Moreno García y D. Pedro Pablo Perez García.
Dado en Sigüenza á 18 de Mayo de 1881.—Alberto Blanco Bohigas.—Franco Pastor.

D. Alberto Blanco y Bohigas, Juez de primera instancia del partido de Sigüenza.

Por el presente edicto y término de treinta dias, se cita y llama á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de José Langa García, vecino que fué de Luzaga, ocurrido en 5 de Enero último, para que dentro de dicho término, se presenten en este Juzgado á deducir sus pretensiones y justificar su derecho, bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo, se dará al expediente el curso que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, se expide el presente en Sigüenza 14 de Mayo de 1881.—Alberto Blanco Bohigas.—Por mandado de S. S.—Leoncio Pascual Vela.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza.

D. Fernando Rodriguez y Fernandez, Notario público de esta villa y Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Doy fé: Que en causa criminal seguida en este Juzgado y mi Escribanía contra Pedro Escribano García y otros, vecino de Umbralejo, distrito municipal de la Huerce, sobre coacciones y otros abusos, disponiendo de cantidad de vino que se decomisó mediante no haber pagado derecho de consumos; sustanciada por todos sus trámites, y elevada en consulta, dictó S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid, sentencia en 4 de Abril último, declaraba firme, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos.

Que con revocacion de la sentencia consultada debemos absolver y absolvemos libremente á los procesados Manuel Domingo Cerrada, Pablo Silvestre Gonzalez, Ramon Escribano Valenciano, Carlos Domingo Cerrada, Julian Moreno Martin, Pedro Escribano Garcia y Zoilo Domingo Cuevas, fundándose esta absolucion en no estar justificada la existencia de los delitos que en esta causa se persiguen, declarando de oficio las costas. Alcense los embargos practicados, y una vez firme esta sentencia, póngase en conocimiento de la Junta administrativa de la Huerce y su Presidente el Alcalde, la introduccion del vino y su falta de pago de derechos, para que con arreglo á la instruccion proceda á lo que haya lugar, como así mismo tambien para la correccion del hecho de que se hace mérito en el considerando último.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Angel Gonzalez.—José Garcia Herraiz.—Rafael Alvarez.—Francisco Auriolos.—José Aguilera Suarez.

Lo inserto con acuerdo á la letra, y á fin de que sirva de notificacion al Pedro Escribano Garcia, que no ha podido notificársele en persona por hallarse ausente en ignorado paradero, expido la presente segun lo mandado por el Sr. Juez, para su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, y lo firma en Atienza á 20 de Mayo de 1881.—Fernando Rodriguez y Fernandez.

JUZGADO MUNICIPAL

de Escamilla.

Por el presente y en virtud de mandamiento del Sr. Juez de primera instancia de Sacedon fecha 13 de los corrientes, se cita, llama y emplaza á D. Gabriel Hernandez, Comisionado de Bienes Nacionales que fué en esta villa á primeros del corriente mes, contra Mariano Guerrero y Julian Cano, cuyo paradero se ignora, pero se supone debe hallarse en Guadalajara, y se le requiere para que en término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado municipal, previa presentacion del despacho de comision citada y expediente de ejecucion correspondiente al mismo, para hacerle saber cierta diligencia de justicia que me ordena el Sr. Juez de primera instancia de este partido judicial de Sacedon, ó que si mejor le conviniere á dicho Gabriel, comparezca á la mayor brevedad posible con los mismos documentos ante el indicado Juzgado de Sacedon á declarar respecto á la denuncia que tiene dada contra la viuda de Julian Cano.

En su virtud, y á fin de que tenga cumplimiento dicha orden, suplico y ruego á las Autoridades judiciales y civiles de esta provincia, inquieran el paradero de dicho sugeto, y aquella en que sea habido pasado el citado término, lo hagan conducir á cualquiera de ámbos Juzgados con las seguridades convenientes.

Escamilla 16 de Mayo de 1881.—El Juez municipal, Bernardo Cifuentes.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, cuya asignacion es los derechos de arancel en los negocios que como tal intervenga. Las personas que se crean aptos con arreglo á la ley para desempeñarla, presentarán sus solicitudes en término de quince dias, á contar desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dirigidas al Sr. Juez municipal.

Escamilla 16 de Mayo de 1881.—El Juez municipal, Bernardo Cifuentes.—El Secretario interino, Enrique Cano.

Edicto.

D. Luis Lopez y Garcia, Teniente Coronel graduado Comandante Fiscal de la Plaza de Guadalajara.

Ignorándose el paradero del soldado sustituto que fué en la Caja de Reclutas de esta provincia con destino al Ejército de Ultramar en el reemplazo de 1879, Victoriano Amat Armero, hijo de Juan y de Rita, natural de Madrigueras, provincia de Albacete, de 28 años de edad y de estado soltero; por el presente cito y llamo por tercer edicto al expresado Amat, para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion de este tercer edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta plaza y Fiscalía á prestar su declaracion en el expediente que se sigue en la misma en averiguacion de las causas de su inutilidad y de las personas contra quienes resulte responsabilidad, y si por motivo justificado no pudiera verificar su presentacion, manifieste su paradero, con señas de su domicilio por conducto de la Autoridad civil ó militar del punto en que resida, para dirigir interrogatorio al efecto; apercibido, que de no con-

currir al llamamiento en una ú otra forma, le seguirá el perjuicio que halla lugar.

Guadalajara 19 de Mayo de 1881.—Luis Lopez y García.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Guadalajara.

Esta Corporacion se ha servido señalar el viernes 3 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, para contratar en subasta pública la adquisición de tubería de plomo, trece bocas de riego, llaves, tornillos y otras piezas, así como su colocación para regar el paseo y jardines de la Concordia, bajo el presupuesto y condiciones facultativas y económicas de que podrán enterarse los que deseen tomar parte en la expresada subasta, la cual se celebrará en estas Casas consistoriales.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas al modelo adjunto, acompañando carta de pago de haber consignado en la Depositaria municipal 250 pesetas en metálico.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, en el mismo acto se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta segun está prevenido en las disposiciones vigentes; y la primera será por lo ménos de 10 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 5 pesetas.

Guadalajara 20 de Mayo de 1881.—El Presidente, Gerónimo Saenz.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial* de esta provincia, correspondiente al dia... del mes... y del presupuesto y condiciones establecidas para la adquisición de tubería de plomo, de trece bocas de riego, llaves, tornillos y otras piezas, así como su colocación para regar el paseo y jardines de la Concordia, se compromete á tomar á su cargo dicha obra con extricta sujecion á los requisitos y condiciones fijadas, por la cantidad de (aquí se expresará en letra la cantidad, sin cuya circunstancia será desecharla toda proposicion); acompaña carta de pago de haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en metálico.

(Fecha y firma del proponente.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Hueva.

Por Hermenegildo Buendia, de esta vecindad, se me participa habérsele desmandado el dia 17 del actual de donde estaba trabajando, una mula de las señas que á continuacion se expresan, y que por más diligencias que ha practicado en su busca no ha podido conseguir hallarla; en su consecuencia, ruego á las Autoridades de esta provincia, tanto civiles como judiciales, así como á los individuos del benemérito Cuerpo de la Guardia civil de la misma, procuren adquirir por los medios que estén á su alcance, si se halla en sus respectivos términos y de-

marcaciones, y lo pongan en mi conocimiento para yo ponerlo en el del su verdadero dueño.

Hueva 19 de Mayo de 1881.—El Alcalde.—P. O.—Máximo S. Barco.

Señas de la mula.

De 3 años de edad, pelo negro, comontada ó esquilada á medio pelo, de seis cuartas de alzada poco más ó menos, no lleva aparejo alguno ni cabezada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Gárgoles de Arriba.

Por Gabriel Mazario, de esta vecindad, se me ha entregado una mula de las señas que se expresan, el cual la ha recogido en el dia de ayer viniendo del acarreo como molinero en el Barranco Azares, término de Solanillos.

Lo que hago saber por medio de este anuncio para que llegue á noticia de su dueño, el cual se presentará á recogerla acreditando su propiedad, previo pago de gastos.

Gárgoles de Arriba 20 de Mayo de 1881.—El Alcalde.—P. O.—Gregorio Gallego.

Señas de la mula.

Edad 3 años, pelo negro, alzada seis cuartas, herrada de las manos, cabeza de liebre, en cuanto se le conoce señales del ataharre.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Archilla.

Con el fin de poder verificar la revision de exenciones el dia 3 de Junio próximo segun está prevenido, se cita por medio del presente al mozo Isidoro Castillo Cuadrado, núm. 1, del reemplazo del año 1879, para que se presente en el referido dia 3 de Junio en la capital de la provincia, y se ponga á las órdenes del Comisionado á las ocho de la mañana, advirtiendo que de no hacerlo así, se procederá contra él á lo que haya lugar.

Se suplica á los Sres. Alcaldes indaguen si se halla dicho individuo en sus respectivas localidades en concepto de sirviente ó jornalero, y muy en particular á los Alcaldes de Yebes y Valdarachas.

Archilla 20 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Tomás Sanz.—P. S. M.—Pedro Jodra, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villanueva de Argecilla.

Terminado el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base en este distrito municipal para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del venidero año económico de 1881 á 1882, se halla de manifiesto en la parte exterior de la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia, durante dicho periodo pueden examinarle los contribuyentes que gusten y presentar las reclamaciones que estén justas, pues pasado este plazo, no serán admitidas por más legítimas que sean.

Villanueva de Argecilla 20 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Santiago Gil.—P. S. M.—Simon Rojas Illana, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdearenas.

El apéndice al amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año 1881 á 1882, se halla terminado y expuesto al público por ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes hagan las reclamaciones que crean convenientes.

Valdearenas 21 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Juan Z. Tejero.

La matricula del subsidio industrial de esta villa para el año 1881 á 1882, se halla terminada y expuesta al público por ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los incluidos en ella puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Valdearenas 21 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Juan Z. Tejero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torrecuadrada de Molina.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza de este pueblo y que ha de servir de base para la contribucion territorial de este distrito municipal en el año 1881 á 82, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde el de la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyo tiempo se admitirán todas las reclamaciones que presenten los contribuyentes comprendidos en él; pues pasado dicho tiempo no serán admitidas.

Torrecuadrada de Molina 15 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Francisco Lopez.—El Secretario, Julian Vizcaino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sigüenza.

En la imprescindible necesidad de la formacion de un presupuesto adicional al ya aprobado por el Gobierno de provincia para el año económico de 1881 á 1882, todos los Ayuntamientos de este partido que lo tengan á bien, procederán al nombramiento de un Concejal, para que á igual dia de la semana siguiente á la de en que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, y hora de las once de la mañana, concurran á la Casa consistorial de esta ciudad, á fin de darles cuenta de dicho presupuesto adicional y que pueden prestarle su conformidad; debiendo advertir que cualquiera que sea el número de los que concurran, será ejecutivo el acuerdo que se tome, ó si no lo verifica ninguno, se entenderá que prestan su asentimiento al mismo.

Sigüenza 20 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Julian Algora.—P. S. M.—Dionisio Santisteban, Secretario.

ALCALDIA CONTTITUCIONAL

de Brihuega.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en el dia de hoy para la venta de 180 fanegas y cuartillo y medio de trigo tranquillon, se celebrará otra segunda subasta el dia 26 de los corrientes á las once de la mañana en

las Casas consistoriales, bajo el tipo de 6 pesetas y 50 céntimos cada fanega.

Brihuega 19 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Antonio Gordo.—El Secretario, Julian Concha.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torrejon del Rey.

Terminado el apéndice del amillaramiento de este distrito que ha de servir de base para la derrama en el repartimiento de la contribucion territorial ó sea de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1881-82, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la fecha de la insercion del presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia; durante dicho período, pueden los contribuyentes de este distrito y forasteros examinarle, y al mismo tiempo presentar las reclamaciones que se crean con derecho, pues pasado dicho término no serán admitidas por más justas que sean.

Torrejon del Rey 20 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Luis Cobeña.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Hontova.

La matricula de contribucion industrial y de comercio de esta villa para el año económico de 1881 á 82, está terminada y expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el en que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales se oirán reclamaciones de los industriales que fueren procedentes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y se remitirá á la Superior aprobacion.

Hontova 19 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Mariano Ambite.

La primera subasta de arrendamiento de pesos y medidas de uso voluntario de esta villa, se verificará el dia 29 de los corrientes á las nueve de la mañana en la Sala Consistorial, bajo el tipo de 300 pesetas, con las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, y desde esta fecha en la Secretaria municipal. La segunda subasta se celebrará á los ocho dias de la primera, anunciándose de este modo para conocimiento del público.

Hontova 19 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Mariano Ambite.

También se arriendan los pastos particulares de este término municipal en la cantidad de 10.500 reales, la misma que han venido satisfaciendo en años anteriores los ganaderos de esta localidad y con las condiciones que á éstos les estaban establecidas, las cuales están de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento donde pueden enterarse de ellas las personas que deseen adquirir su disfrute, que dará principio desde 1.º de Julio próximo y finará en igual dia de 1882; por lo que se hace preciso queden arrendados durante el mes de Junio entrante.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Hontova 19 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Mariano Ambite.—P. S. M.—Angel del Molino, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aldeanueva de Guadalajara.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por dimision voluntaria de D. Juan Sanchez Alegre que la desempeñaba: su dotacion consiste hasta fin de Junio próximo de 425 pesetas, y para el año económico de 1881 á 82, de 500 pesetas.

Los aspirantes á ella pueden presentar sus solicitudes y demás documentos de aptitud, segun está prevenido por la vigente ley Municipal, en el término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en el periódico oficial de la provincia, pues pasado que sea se proveerá.

Aldeanueva de Guadalajara 19 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Sebastian Córdoba.—El Secretario interino, Manuel Paniagua.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tortuera.

Ignoriándose el paradero del mozo Eleuterio Roman Navarro, del reemplazo de 1880, se le cita y requiere por medio del presente para que comparezca el dia 7 de Junio próximo en la Casa de Ayuntamiento de esta villa, con el fin de ponerse en marcha para la capital y ser entregado en la Caja de reclutas. Previéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Tortuera 19 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Valentin Olmos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riosalido.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Bujalcayado, Olmeda de Jadraque, Imon, La Barbola, Villacorza, Valdealmendras, Torrevaldealmendras, Pozancos, Sigüenza, Palazuelos, Cirueches y Matas, den publicidad á este anuncio.

Riosalido 10 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Santiago Perdices.—El Secretario, Demetrio Hernando.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torremocha de Jadraque.

Para que la junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de Medranda, Negredo, Pinilla, Cogolludo, Gascueña, Huérmeces, Argecilla, Jirueque, Hiendelaencina, Naharros, Padrastro, Jadraque y Palmaces, den la debida publicidad á este anuncio.

Torremocha de Jadraque 10 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Mariano Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Lebranon.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Valhermoso, Escalera, Baños, Taravilla, Mochales, Villar de Cobeta, Molina, Corduente, Zaorejas y Valsalobre, den la publicidad posible al presente anuncio.

Lebranon 11 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Domingo Jimenez.—P. S. M.—El Secretario, Bernardino Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdeancheta.

La matrícula de la contribucion industrial de esta villa, que ha de servir de base para el año económico de 1881 á 82, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdeancheta 10 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Hilarion Salgado.—Melquiades Estéban, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Carrascosa de Tajo.

Se halla vacante la plaza de Ministrante en esta localidad, por dimision voluntaria del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 100 fanegas de trigo de buena calidad, casa gratis y libre de todo pago. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, á contar desde la publicidad del presente en el periódico oficial de la provincia.

Carrascosa de Tajo 13 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Juan Moranchel.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Casasana.

Para que la Junta pericial de este pueblo, pueda hacer la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo de 1881 á 82, todos los contribuyentes, presentarán en el término de quince dias, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no serán atendidas.

Casasana 10 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Natalio Ramos.